



GUTIERREZ ZAMORA

Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)



Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
I. Gasto No Etiquetado	\$59,822,699.86	72,162,371.66	88,594,845.99			
A. Servicios personales	\$36,465,109.10	42,981,980.94	51,578,377.13			
B. Materiales y suministros	\$3,558,358.57	3,963,473.06	4,756,168.75			
C. Servicios generales	\$11,164,328.37	23,183,921.36	27,820,705.63			
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,616,127.82	1,864,389.29	2,237,279.15			
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$900,000.00	168,596.11	202,315.33			
F. Inversión pública	\$0.00	-	-			
G. Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	-	-			
H. Participaciones y aportaciones	\$2,318,776.00	-	-			
I. Deuda pública	\$2,800,000.00	-	2,000,000.00			
II. Gasto Etiquetado	\$60,004,243.19	46,441,279.14	54,696,396.17			
A. Servicios personales	\$1,872,000.00	2,990,323.48	3,588,388.18			
B. Materiales y suministros	\$1,580,000.00	1,405,299.89	1,688,359.87			
C. Servicios generales	\$7,478,520.00	9,581,521.37	11,497,825.64			
D. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,200,000.00	500,000.00	600,000.00			
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$350,000.00	274,145.89	328,975.07			
F. Inversión pública	\$46,523,723.19	25,455,906.61	30,547,087.93			
G. Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	-	-			
H. Participaciones y aportaciones	\$0.00	3,206,465.40	3,847,758.48			
I. Deuda pública	\$1,000,000.00	2,027,616.50	2,500,000.00			
III. Total de Egresos	\$119,826,943.05	117,603,650.80	143,191,241.16			



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUERREROSA, VER.
2018-2021
PRESIDENCIA

ING. WILMAN MONJE MORALES
Presidente Municipal

PROFA. ROSA MARÍA ORTEGA GONZÁLEZ
Sindico



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUERREROSA, VER.
2018-2021
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
GUERREROSA, VER.
2018-2021
TESORERÍA

L.C. KITZIA EUNICE JUÁREZ SALAZAR
Tesorero

C. ROSALÍA GARCÍA GUERRERO
Regidor

Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcaran un año adicional al Año en Cuestión. art. 18 fracción IV 2° párrafo.